

de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad "C. H. Boehringer Sohn", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1979 y 22 de febrero de 1980, debemos declarar y declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico ambas resoluciones, rechazamos todos los defectos formales alegados respecto al expediente administrativo, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24702** RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 353/1982, promovido por «American Cyanamid Company», contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 353/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Cyanamid Company», contra Resolución de este Registro de 20 de enero de 1981, se ha dictado, con fecha 6 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de «American Cyanamid Company», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Energía de 20 de enero de 1981, confirmada por la de 16 de noviembre de 1981, que denegó la inscripción de la marca número 930.673, "Amcyderma", debemos confirmar y confirmamos las mismas, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24703** RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 61/1983, promovido por «H. Bahlsen's Keksfabrik KG», contra acuerdos del Registro de 2 de diciembre de 1981 y 23 de septiembre de 1982. Expediente de marca internacional número 453.260.

En el recurso contencioso-administrativo número 61/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «H. Bahlsen's Keksfabrik KG», contra resoluciones de este Registro de 2 de diciembre de 1981 y 23 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso interpuesto por «H. Bahlsen's Keksfabrik KG», representada por el Letrado señor Pombo García, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de septiembre de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo de 16 de febrero de 1982, que denegó la marca internacional "Schokini", debemos mantener y mante-

nemos ambos acuerdos por ser ajustados a Derecho. Sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24704** RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 787/1982, promovido por «Dr. Karl Thomae, GmbH», contra acuerdos del Registro de 22 de abril de 1982. Expediente de marca internacional número 451.242.

En el recurso contencioso-administrativo número 787/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Karl Thomae, GmbH», contra Resolución de este Registro de 22 de abril de 1982, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 787/1982, interpuesto por la representación del «Dr. Karl Thomas, GmbH», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial descrita en el primer considerando, que se confirma. 2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24705** RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.179/1982, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre y 5 de diciembre de 1981 y 27 de julio de 1982. Expedientes de marca números 956.194, 956.195, 956.196, 956.197 y 956.199.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.179/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre y 5 de diciembre de 1981 y de 27 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por la Procuradora señora Feijoo Heredia, en nombre y representación de la Entidad "Société des Produits Nestlé, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de octubre y 5 de diciembre de 1981 y 27 de julio de 1982, debemos declarar y declaramos la conformidad de tal resolución con el Ordenamiento Jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.